



INFORME DE SEGUIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES  
DESARROLLADAS POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL EN  
CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 832-20-JP/21

(Acción de protección en contra de particulares y estándares de protección del derecho a la propiedad de  
personas adultas mayores)

<b>1. Datos generales:</b>	
<b>Dirección Técnica</b>	<b>Lugar y fecha de elaboración:</b> Quito, 12 de julio de 2022.
<b>2. Competencias del CNII:</b>	
<p>Los Consejos Nacionales para la Igualdad tienen su base en el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, y su naturaleza y funciones están descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI), que los define como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y les asigna atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, los Consejos Nacionales para la Igualdad, entre estos, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), tendrán como funciones de acuerdo con la LOCNI:</p> <p><i>(...) 3. Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento a las denuncias (...). 7. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno. (...) (artículo 9, 2014).</i></p> <p>En concordancia con las disposiciones constitucionales y el artículo 1, numeral 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, el CNII trabaja con los grupos de atención prioritaria de acuerdo con la temática generacional como son niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, y las relaciones intergeneracionales.</p>	
<b>3. Antecedentes:</b>	
<p><b>A) Mediante Sentencia No. No. 832-20-JP/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la LOGJCC, resuelve declarar que:</b></p> <p><b>a. El sacerdote Ángel Lobato Bustos vulneró el derecho a la vivienda digna de la accionante.</b></p>	



- b. El entonces notario suplente Galo Vásquez Andrade vulneró los derechos a la atención prioritaria, a acceder a servicios públicos de calidad, y a la protección de la propiedad de la accionante.
- c. Los jueces del Tribunal de Garantías Penales de Cuenca y de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay vulneraron el derecho a la tutela judicial efectiva de la accionante.

**B) Mediante Sentencia No. No. 832-20-JP/21 de 21 de diciembre de 2021, como medidas de reparación integral, la Corte Constitucional dispone (se indican los numerales que involucran al CNII):**

- a. Dejar sin efecto las sentencias de 13 de marzo de 2020 dictada por el Tribunal de Garantías Penales y de 29 de mayo de 2020 emitida por los jueces de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay.
- h. Que, el Consejo de la Judicatura, en el plazo de seis meses contados desde la notificación de la presente sentencia, capacite a las notarías y los notarios del país en los estándares establecidos en esta sentencia respecto a los derechos de las personas adultas mayores, especialmente sobre el derecho a acceder a servicios públicos de calidad de personas parte de grupos de atención prioritaria. Dichas capacitaciones deberán ser realizadas en coordinación con el **Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional**. Para verificar el cumplimiento de esta medida, el Consejo de la Judicatura debe remitir a esta Corte el contenido de las capacitaciones, así como hojas de registro de las personas que recibieron la Capacitación. (El énfasis me corresponde)
- i. Que, la Defensoría del Pueblo, en el plazo de seis meses contados desde la notificación de la presente sentencia, en coordinación con el **Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional**, capacite a los sacerdotes de la arquidiócesis de Cuenca en materia de derechos humanos, con especial énfasis en los derechos de las personas adultas mayores, como parte de un grupo de atención prioritaria. Para verificar el cumplimiento de esta medida, la Defensoría del Pueblo debe remitir a esta Corte el contenido de las capacitaciones, así como hojas de registro de las personas que recibieron la capacitación. (El énfasis me corresponde)

113 El Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional tiene como objetivo “incrementar la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en la política pública y prácticas institucionales”. Por lo que, al ser la entidad responsable de asegurar el pleno ejercicio de derechos, igualdad y no discriminación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas mayores, se considera pertinente que sea este Consejo, como institución especializada, el que contribuya a las capacitaciones.

#### 4. Ejecución de acciones en cumplimiento de las disposiciones del punto B literales h e i como medidas de reparación integral.

El CNII en el marco de sus atribuciones dispuestas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y en cumplimiento de las disposiciones del punto B y literales h e i, como medidas de reparación integral (arriba mencionadas) de la Sentencia No. No. 832-20-JP/21 de 21 de diciembre de 2021, en coordinación con la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura y la Defensoría del Pueblo, Delegación Provincial de Azuay, han ejecutado las siguientes acciones:

**Con el Consejo de la Judicatura**



1. Se mantuvo la primera reunión de coordinación con la Escuela de la Función Judicial el 8 de febrero de 2022 con el fin de establecer acuerdos para ejecutar las disposiciones de la Corte Constitucional, llegando a los siguientes compromisos:

- El lunes 21 de febrero de 2022 las instituciones remitirán los contenidos preliminares del curso para la revisión de las partes y la emisión de observaciones, si fuera el caso.
- El miércoles 23 de febrero se llevará a cabo la segunda reunión de trabajo para revisión de la tabla de contenidos preliminar.
- El curso se desarrollará en dos modalidades, la primera de manera virtual asincrónica y la segunda, también de manera virtual, sincrónica.
- El CNII propone para la modalidad sincrónica (seminarios virtuales) ponentes nacionales y posiblemente internacionales (a confirmar).

2. Con fecha 24 de febrero de 2022 se dio la segunda reunión de coordinación, llegando a los siguientes acuerdos:

- El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, remitirá las observaciones a los contenidos desarrollados por la Escuela de la Función Judicial.
- Hasta el miércoles 09 de marzo de 2022, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional remitirá las temáticas, así como los contenidos del módulo asignado, para la diagramación.

3. El CNII ingresó información sobre el contenido de los temas de su competencia en el formato de sílabo propuesto por el Consejo de la Judicatura, elaboró tres documentos temáticos, sus presentaciones y cuestionarios en relación al enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional, Caracterización del ejercicio de derechos de personas adultas mayores y Estado garantista de derechos y corresponsabilidad social.

4. Los temas y herramientas propuestos por el CNII fueron revisados, ajustados de acuerdo a recomendaciones y entregados a la Escuela de la Función Judicial hasta el 25 de mayo de 2022.

5. El 13 de junio de 2022, se acompañó a representantes de la Escuela de la Función Judicial a una reunión con el Presidente de las y los Notarios del Ecuador a fin de presentar la propuesta del curso.

6. El 15 de junio se coordinó con la Escuela de la Función Judicial información para que la invitación al curso y certificado de aprobación cuente con las firmas de las máximas autoridades institucionales.

#### **Con la Defensoría del Pueblo**

1. El 23 de marzo 2022, la Mgs. Mariela Zhingri, funcionaria de la Delegación Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo, se contactó con María Auxiliadora Narváez, Técnica para la Provincia de Azuay del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, con la finalidad de establecer acuerdos para dar



cumplimiento a las disposiciones de la Sentencia No.832-20-JP/21 de la Corte Constitucional de capacitar a la Arquidiócesis de Cuenca:

- Se acordó ejecutar el Taller de capacitación el día 06 de abril 2022.
- La Defensoría del Pueblo del Azuay capacitaría sobre el tema de derechos humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional sobre el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional y derechos de personas adultas mayores.
- Posterior a dicha capacitación, desde la arquidiócesis se replicaría para otros territorios.

2. Con la finalidad de coordinar la preparación de los temas, metodología y temas logísticos para la capacitación, se establecieron acuerdos mediante llamadas telefónicas. En reunión del 30 de marzo de 2022 con el Abg. Ángel Bustamante, abogado externo de la Comunidad Salesiana de Yanuncay, se solicitó información de los temas que capacitaría el CNII para generar un insumo informativo impreso, tanto para el de capacitación a la Arquidiócesis de Cuenca, como para los talleres réplica.

3. Al interior del CNII se coordinó la preparación del material necesario para la capacitación en los temas acordados, procediendo a entregar los mismos, el 1 de abril de 2022.

4. Se ejecutó la capacitación a sacerdotes de la Arquidiócesis de Cuenca, bajo el siguiente detalle:

- Defensoría del Pueblo – Delegación Provincial del Azuay – Derechos Humanos.
- CNII -Enfoque de Igualdad y no discriminación, derechos de las personas adultas mayores.
- Facilitadoras: CNII de Azuay, Patricia Brito, Viviana Fernández y Ma. Auxiliadora Narváez. y Defensoría del Pueblo – Delegación Provincial del Azuay – Mgs. Mariela Zingri.
- Participantes: 15 sacerdotes
- Insumos: documento sobre “Garantía sobre los Derechos Humanos y el Enfoque de Igualdad y no Discriminación Generacional e Intergeneracional, con énfasis en el derecho del adulto mayor, determinados en la Constitución de la República del Ecuador.”

## 5. Conclusiones

- Se coordinó con la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura los mecanismos, herramientas e insumos para desarrollar la propuesta de un curso sobre “Atención a las personas adultas mayores en los servicios notariales”.
- La primera fase del curso virtual “Atención a las personas adultas mayores en los servicios notariales” se está desarrollando mediante la plataforma virtual de la Escuela de la Función Judicial del 20 de junio al 15 de julio de 2022.
- Se estableció una coordinación interinstitucional con la Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo para definir la fecha, herramientas, metodología y demás insumos de la capacitación.



- Se realizó una jornada de capacitación con la Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo "a los sacerdotes de la arquidiócesis de Cuenca en materia de derechos humanos, con especial énfasis en los derechos de las personas adultas mayores, como parte de un grupo de atención prioritaria", el día 6 de abril de 2022.

**6. Recomendaciones**

Se exhorte a las entidades que son parte del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores a realizar procesos de fortalecimiento y capacitación periódicos a sus operadores, organizaciones de la sociedad civil, religiosas y otras, sobre los derechos de las personas adultas mayores, los beneficios y servicios a los que tienen acceso.

- En base al artículo 61 de la LOPAM, el MIES como la entidad rectora Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, difunda y promueva el ejercicio de derechos de las personas adultas mayores en los servicios públicos y a los funcionarios públicos.

**7. Anexos:**

- Acta de reunión del 2 de febrero de 2022
- Acta de reunión del 24 de febrero de 2022
- Propuesta de sílabo
- Documentos conceptuales
- Presentaciones
- Cuestionarios
- Invitación y Certificado del Curso
- Informe de ejecución de actividades en Azuay
- Anexos Azuay

Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por: Josselyn García, y Sandra Ruiz	Técnica de Protección Integral 2	 Firmado electrónicamente por: JOSSELYN TATIANA GARCIA ZAMBRANO
	Analista de Protección Integral 3	 Firmado electrónicamente por: SANDRA AZUCENA RUIZ GAVILANES
Aprobado por: María Elena Caldas	Directora Técnica del CNII	 Firmado electrónicamente por: MARIA ELENA CALDAS PENALOZA





MAXELL

CD-R

80 min | 700 MB

